

La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día 23 de octubre del 2000, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO No. 29

Proyecto de Dictamen sobre el Informe de los Estados Financieros correspondiente a 1999 del Partido del Trabajo.

Vistos para resolver el expediente tomado con motivo del informe sobre los Estados Financieros del Partido del Trabajo correspondiente al año de 1999;

RESULTANDO

- I. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece en su artículo 12 párrafo IV, que la Ley fijará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos.
- II. El Código Electoral del Estado de México fue reformado mediante Decreto N° 125 de la LIII Legislatura del Estado de México, formando parte de la reforma a los artículos 52 58, 60, 61 y 355 relativos al Financiamiento Público a Partidos Políticos, a la Comisión de Fiscalización y a la obligación de los Partidos Políticos de presentar informes financieros, publicándose el día 9 de octubre de 1999 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- III. El Código Electoral del Estado de México en su artículo 52 fracciones XIII, XV, XVIII y XXI, establece como obligaciones de los Partidos Políticos, las siguientes:
 - Fracción XIII.- Respetar los reglamentos que expida el Consejo General y los lineamientos de las Comisiones, siempre que éstos sean sancionados por aquel.
 - Fracción XV.- Proporcionar al Instituto Electoral del Estado de México, la información que su Consejo General o la Junta General le solicite en Términos del citado Código.
 - Fracción XVIII.- Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de las actividades ordinarias y para sufragar los gastos de campaña.
 - Fracción XXI.- Entregar al Instituto Electoral del Estado de México, la información que su Consejo General le solicite.
- IV. El Código Electoral del Estado de México, en su artículo 61 fracción I, establece que los partidos políticos deberán presentar a más tardar el 30 de marzo de cada año ante la Comisión de Fiscalización, el informe anual que muestre el origen y monto de los ingresos por financiamiento, así como su aplicación y empleo.
- V. El Consejo General, en uso de las atribuciones que le otorga el Código Electoral del Estado de México en su artículo 93, en sesión celebrada el día 27 de enero del 2000, aprobó mediante acuerdo No. 7, publicado en la Gaceta del Gobierno el 29 de enero del año en curso, la integración de las comisiones permanentes para el año 2000, siendo una de ellas la Comisión de Fiscalización.

- VI. La Comisión de Fiscalización se integra por tres Consejeros Electorales con derecho a voz y voto; por un representante de cada uno de los Partidos Políticos legalmente acreditados ante el Instituto, así como por el Director de Partidos Políticos quien fungirá como Secretario Técnico, y un Asesor Contable y de Fiscalización, estos últimos con derecho a voz, instalándose formalmente el día 1° de febrero del presente año.
- VII. El Código Electoral del Estado de México en su artículo 61 fracción III, inciso d), establece que la Comisión de Fiscalización deberá elaborar el proyecto de dictamen sobre los informes presentados por los partidos políticos, el cual contendrá, al menos, el resultado y conclusiones, los errores o irregularidades, las aclaraciones o rectificaciones realizadas por los partidos políticos y las recomendaciones contables, lo que debe someterse a la consideración y, en su caso, a la aprobación del Consejo General.
- VIII. El Código Electoral del Estado de México establece en su artículo 59, que los Partidos Políticos deberán contar con un órgano interno encargado de la percepción y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes correspondientes.
- IX. El artículo 62, fracción III del Ordenamiento en cita, precisa entre las facultades de la Comisión de Fiscalización, la de ordenar, previo acuerdo del Consejo General, la realización de auditorías a los Partidos Políticos.
- X. La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, por acuerdo N° 6 del Consejo General aprobado en su sesión del día 7 de enero de 1999, fue facultada para expedir los Lineamientos Técnicos para la presentación de los informes de los Partidos Políticos sobre el Origen y Monto de sus Ingresos por Financiamiento y de su Aplicación y Empleo, mismos que fueron aprobados por la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, por acuerdo N° 2 en su sesión ordinaria del día 22 de febrero de 1999 y publicados en la Gaceta del Gobierno el día 5 de marzo del mismo año.
- XI. Los Lineamientos Técnicos para la presentación de los informes de los Partidos Políticos sobre el Origen y Monto de sus Ingresos por Financiamiento y de su Aplicación y Empleo en los artículos relativos, establece:

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tiene por objeto establecer los criterios y reglas que deberán observar los partidos políticos para presentar los informes que den cuenta del origen y el monto de ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento y de su aplicación y empleo, así como para registrar los montos de sus ingresos y gastos ordinarios y de campaña; correspondientes al año de 1999.

Artículo 2.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes de origen y el monto de sus ingresos como la aplicación y empleo de sus egresos, conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento y demás disposiciones de la materia.

Artículo 4.- Tanto los informes de origen y monto de ingresos, como los registros de ingresos y egresos correspondientes, son los documentos jurídicos y contables con los que se consignan las prerrogativas de financiamiento y de gastos que tienen los partidos políticos.

Artículo 6.- Los ingresos en efectivo y en especie, que reciban los partidos políticos y sus candidatos por cualquiera de las modalidades del financiamiento, deberán registrarse

contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Electoral del Estado de México.

Artículo 7.- Los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos y sus candidatos, deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político y serán controladas por el órgano interno encargado de la percepción y administración de los recursos generales y de campaña. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Comisión de Fiscalización cuando ésta lo solicite o b establezcan los presentes lineamientos.

Artículo 67.- ...

Fracción IV.- Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario en la capital del Estado de México, deberá realizarse mediante cheque. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación original comprobatoria a que hace referencia el presente artículo.

- XII. El Consejo General del Instituto, mediante acuerdo N° 25 aprobó los Lineamientos Técnicos de Fiscalización sobre el origen, monto, aplicación y empleo de los ingresos de los partidos políticos para los procesos electorales del año 2000, mismos que en su artículo 9 establece que los ingresos en efectivo y en especie que reciban los partidos políticos y sus candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán ser recibidos y registrados contablemente por separado, exclusivamente por el órgano interno.
- XIII. La Comisión de Fiscalización en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo del 2000, aprobó mediante acuerdo N° 15, el dictamen sobre los informes anuales de los partidos políticos correspondientes a 1999, a excepción del que correspondió al Partido del Trabajo.
- XIV. En el punto segundo del acuerdo que se indica en el resultando anterior, la Comisión de Fiscalización propuso al Consejo General de manera particular, imponer al Partido del Trabajo, las siguientes sanciones:
 - a. Por no presentar en tiempo y forma los estados financieros dictaminados por Contador Público autorizado, se impone una multa de 1000 días de salario mínimo vigente en la capital del Estado de México, que asciende a la cantidad de \$32,700.00 (treinta y dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.) con fundamento en el artículo 355, apartado A fracción I del Código Electoral del Estado de México.
 - b. Por no presentar razonabilidad en la situación financiera al 31 de diciembre de 1999, se ordena al Partido del Trabajo que actualice debidamente sus registros contables a más tardar el 30 de junio del 2000, mismos que deberán ser presentados ante la Comisión de Fiscalización.
 - c. Solventando este requerimiento, previo acuerdo del Consejo General, se ordena llevar a cabo una auditoría con un alcance de aplicación del 100% del periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 1999. La auditoría será practicada durante julio del presente año por la Comisión de Fiscalización con auxilio de un Despacho Contable.
 - d. Se ordena al Partido del Trabajo la recuperación del financiamiento público identificado dentro del concepto de deudores diversos por \$2'202,908.00 (dos millones doscientos dos mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.), así como el depósito correspondiente en la

cuenta bancaria del Comité Ejecutivo Estatal a más tardar el 30 de junio del presente año.

- e. En caso de incumplir los plazos establecidos en los puntos 2 y 4, se impondrá como sanción, la reducción del 100% de la entrega de las ministraciones del financiamiento público por actividades ordinarias que le correspondan por los seis meses inmediatos a la publicación del presente dictamen en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- XV. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del 14 de junio del año en curso, mediante su acuerdo N° 76, en el punto primero, aprobó en sus términos el proyecto de dictamen de la Comisión de Fiscalización relativo a los Informes Anuales de los Partidos Políticos correspondientes a 1999, convirtiéndolo en definitivo para todos los efectos legales a que haya lugar.
- XVI. En el punto tercero del acuerdo de referencia, el Consejo General no aprobó el informe financiero presentado por el Partido del Trabajo, por las razones expuestas por la Comisión de Fiscalización, determinando en consecuencia que el informe del mismo Partido Político sea sujeto de dictaminación final por la Comisión tras la actualización de su contabilidad, la recuperación de la cantidad establecida en sus cuentas de deudores diversos señalados por la Comisión y la realización de una auditoría con el 100% de aplicación.
- XVII. La Comisión de Fiscalización a través de la Secretaría Técnica, mediante el oficio N° IEEM/CF/495/00 de fecha 19 de junio del 2000, notificó al Partido del Trabajo la fecha en que fenecería la presentación de los requerimientos del acuerdo N° 76 del Consejo General.
- XVIII. La Comisión de Fiscalización a través de la Secretaría Técnica, mediante oficio N° IEEM/CF/501/00 de fecha 29 de junio del 2000, reiteró al partido político que el día 30 de junio del 2000 terminaría el plazo para cubrir la multa de mil días de salario mínimo, que asciende a \$32,700.00 (treinta y dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.), como lo prevé el segundo punto del acuerdo N° 76 del Consejo General.
- XIX. El Tribunal Electoral del Estado de México, resolvió con fecha 28 de junio del año en curso, desechar por ser notoriamente improcedente el recurso de apelación N° RA/14/2000, interpuesto por el C. Oscar González Yáñez, Representante del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; y, en consecuencia, confirmó el acuerdo N° 76 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México de fecha 14 de junio del 2000, consistente en la aprobación del dictamen sobre los informes financieros de los Partidos Políticos correspondientes al año de 1999.

CONSIDERANDO

- I. Que la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, ha cumplido con lo dispuesto en la materia por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, por el Código Electoral del Estado de México, con las disposiciones que al respecto aprobó el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, así como los Lineamientos Técnicos de Fiscalización aprobados por la misma Comisión.
- II. Que el Partido del Trabajo con fecha 29 de junio del año en curso, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General en su acuerdo N° 76, exhibió y entregó la siguiente documentación:
 - 1. Para corroborar la actualización de la contabilidad:
 - a. Estado de posición financiera al 31 de diciembre de 1999, avalado por el Órgano Interno.

- b. Estado de ingresos y egresos del 1° de enero al 31 de diciembre de 1999, avalado por el Órgano Interno.
 - c. Balanzas de comprobación mensuales a nivel cuentas de mayor y auxiliares correspondientes al ejercicio de 1999.
 - d. Conciliaciones bancarias mensuales y estados de cuenta del banco por el año de 1999, avalados por el Órgano Interno.
 - e. Relación de activo fijo, coincidente con la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1999.
2. Para la Recuperación de Financiamiento Público:
- a. Ficha original de depósito bancario BANAMEX con fecha 29 de junio de 2000, por un importe de \$2'201,844.01 (dos millones doscientos un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 01/100 M.N.), realizado en la sucursal No. 514 a la cuenta número 6154133; debiendo recuperar la cantidad de \$2'202,908.00 (Dos millones doscientos dos mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.), que fue el faltante de financiamiento público y lo ordenado por el Consejo General en su acuerdo N° 76; faltándole la cantidad de \$1,064.00 (mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
- III. Que la Comisión de Fiscalización a través de la Secretaría Técnica, mediante oficio N° IEEM/CF/504/00 con fecha 29 de junio del 2000, enteró a la Secretaría General del Instituto Electoral del Estado de México, acerca de la entrega por parte del partido político de lo requerido por el dictamen correspondiente al Acuerdo No. 76 en su punto cuarto, inciso b), segundo y tercer párrafos.
- IV. Que el Partido Político solicitó a la Secretaría Técnica, mediante escrito de fecha 30 de junio del 2000, el descuento de la cantidad de \$32,700.00 (treinta y dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la sanción económica impuesta por el Consejo General, por no presentar en tiempo sus estados financieros por actividades ordinarias correspondiente a 1999 dictaminado por Contador Público autorizado, como lo prevé el punto cuarto, inciso b), del acuerdo N° 76 del Consejo General, descuento que fue realizado por la Dirección de Administración del Instituto, con lo cual cumple con la sanción impuesta por el Órgano Superior de Dirección.
- V. Que la Comisión de Fiscalización a través de la Secretaría Técnica, mediante oficio No. IEEM/CF/506/00, solicitó al Órgano Interno de percepción y administración de los recursos del Partido del Trabajo, ratificar por escrito la documentación presentada el día 29 de junio del presente año por el Lic. Víctor Hugo Martínez Alvarado, en virtud de que conforme al artículo 59 del Código Electoral del Estado de México, es ese Órgano Interno el responsable de presentar los informes financieros del Partido; ratificación que fue realizada por el Lic. Joaquín Humberto Vela González, Titular del Órgano Interno del Partido del Trabajo, registrado en el Instituto Electoral del Estado de México, mediante escrito de fecha 17 de julio del 2000, señalando asimismo, que es la que se requirió para dar cumplimiento al acuerdo N° 76 del Consejo General.
- VI. Que la Comisión de Fiscalización, en su Octava Sesión Ordinaria, efectuada el 18 de julio del 2000, dio cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo N°76 del Consejo General, aprobando mediante el acuerdo N° 22, el Procedimiento para efectuar la auditoría a los estados financieros del Partido del Trabajo correspondientes a 1999 y que son los que fueron presentados por el mencionado Partido Político. El acuerdo de referencia estableció:
- a. Determinar como periodo del 20 al 27 de julio del 2000, para llevar a cabo la auditoría a los estados financieros actualizados al 31 de diciembre de 1999, del Partido del Trabajo con

un alcance de aplicación del 100%

b. Designar al Despacho Contable Galaz, Gómez Morfín, Chavero, Yamazaki. S.C., como responsable de efectuar esta auditoría al Partido del Trabajo.

c. Autorizar la aplicación del documento normativo "Principales acciones a desarrollar por el despacho contable responsable de realizar la auditoría a los estados financieros del Partido del Trabajo por actividades ordinarias 1999".

VII. Que la Comisión de Fiscalización a través de la Secretaría Técnica notificó al Partido del Trabajo mediante oficio N° IEEM/CF/541/00, de fecha 19 de julio del 2000, el acuerdo de la Comisión de Fiscalización acerca del plazo en el que se llevaría a cabo la auditoría, misma que corresponde al periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 1999, con lo cual el Partido del Trabajo quedó formal y legalmente notificado.

VIII. Que el Despacho Contable autorizado por la Comisión de Fiscalización, ejecutó la auditoría a los estados financieros del Partido del Trabajo y se llevó a cabo respetando el plazo del 20 al 27 de julio del 2000 en tres etapas:

a. En la primera etapa, con el objeto de obtener la evidencia suficiente y competente que soporta las aseveraciones hechas en los estados financieros. Se aplicaron las técnicas de auditoría contenidas en el boletín 5010 de Normas y Procedimientos de Auditoría, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (Estudio general, análisis, inspección, confirmación, investigación, declaración y cálculo).

b. En la segunda etapa, de manera simultánea a la primera, se verificó que los registros contables estuvieran asentados de acuerdo al Código Electoral del Estado de México y los Lineamientos Técnicos para la presentación de los informes de los Partidos Políticos sobre el origen y monto de sus ingresos por financiamiento y de su aplicación y empleo.

c. En la tercera etapa, transcurrida en el mismo período se retomaron las observaciones que motivaron o dieron origen a la abstención de opinión sobre la razonabilidad de la información financiera, aclaraciones y reportes documentales requeridos para comprobar la veracidad del contenido en los estados financieros.

IX. Que el Despacho Contable con fecha 28 de julio del 2000, entregó a la Comisión de Fiscalización el informe de la auditoría practicada al Partido del Trabajo; con lo cual la Comisión de Fiscalización elaboró y aprobó este proyecto de dictamen para su presentación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

X. Que la auditoría realizada en esas tres etapas, por el Despacho Contable que auxilió a la Comisión de Fiscalización, realizó las siguientes pruebas para comprobar la razonabilidad de la información financiera, arrojando los siguientes:

RESULTADOS

I. Se analizó y evaluó el control interno contable, con el objeto de verificar la capacidad de organización para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera. Del análisis anterior se detectó lo siguiente:

a. Las erogaciones del partido fueron realizadas mediante fondo fijo, sin observar la fracción IV del artículo 67 de los lineamientos emitidos por la Comisión de Fiscalización.

- b. Los cheques emitidos no están a nombre del proveedor, debido a que estos se pagaron en efectivo y los cheques fueron expedidos a nombre de "nosotros mismos" para dotación del fondo fijo.
 - c. Los ingresos mensuales por financiamiento público, fueron depositados en una cuenta bancaria que no está registrada en la contabilidad (deudores diversos), por consiguiente, los rendimientos obtenidos, tampoco están contabilizados.
- II. Se llevó a cabo la auditoría sobre las operaciones por actividades ordinarias 1999, con alcance del 100%, verificando que las operaciones efectuadas durante el ejercicio, estuvieran debidamente registradas y soportadas con la documentación correspondiente, obteniendo resultados razonablemente satisfactorios.
 - III. Se aplicó el examen conforme a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y en su caso, se aplicaron pruebas supletorias.
 - IV. Se obtuvo del Partido del Trabajo, el documento que se conoce como "Declaraciones de la Administración" (Carta de la Gerencia), en la que su órgano interno, manifiesta que tiene la responsabilidad sobre la información que aparece en los estados financieros y que éstos han sido preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad y los Lineamientos Técnicos emitidos por la Comisión de Fiscalización, además de que la información y documentación que ha puesto a disposición de esta auditoría, son propiedad del Partido y que las mismas sustentan todas las operaciones financieras de sus ingresos, así como de su aplicación y empleo.
 - V. Se auditó el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 1999, así como el estado de ingresos y egresos comprendido del primero de enero al 31 de diciembre del mismo año, obteniendo resultados satisfactorios y en caso contrario, así se estableció.
 - VI. Se realizó una revisión analítica de la cuenta de deudores diversos, resultando que esta integrada únicamente por el adeudo de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo con la Dirección Estatal.
 - VII. Se verificó que el registro, valuación e información contable estuvieran basados en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, obteniendo resultados satisfactorios.
 - VIII. Se verificó a través del Dictamen del Estado de Ingresos y Egresos por el período comprendido del 27 de marzo al 1 de julio de 1999, relativo a los gastos de campaña para la elección de Gobernador del Estado de México, que el propio despacho emitió, que no existió remanente del financiamiento para promoción del voto, correspondiente a ese proceso electoral.
 - IX. Se verificó que se hayan elaborado las balanzas de comprobación de manera periódica (mensual), a nivel cuentas de mayor y auxiliares.
 - X. Se verificó que el Partido cumpliera integralmente con las obligaciones que establece el Código Electoral del Estado de México, así como con los Lineamientos Técnicos para la

presentación de los informes de los partidos políticos sobre el origen y monto de sus ingresos por financiamiento y de su aplicación y empleo, aprobados por la Comisión de Fiscalización el 22 de febrero de 1999 y que fueron publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 5 de marzo del mismo año.

- XI. Se verificó que el Partido del Trabajo haya cumplido con las obligaciones y recomendaciones contables y administrativas de carácter genérico siguientes:
- a. Se revisó que el Partido Político se hubiera apegado estrictamente a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Técnicos de Fiscalización vigentes en 1999, para la presentación de informes sobre el origen y monto de los recursos, así como su aplicación y empleo.
 - b. Se revisó que el Partido del Trabajo recuperara en un hecho posterior (29 de junio de 2000), el financiamiento público identificado dentro del concepto de deudores diversos de su contabilidad por \$2'202,908.00, observando que el reintegro (depósito) efectuado por la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, es inferior por \$1,064.00 (mil sesenta y cuatro pesos 00/100M.N.), con el saldo de deudores diversos; además de que las firmas autorizadas para el manejo de ésta cuenta corresponden a funcionarios de la Comisión Ejecutiva Nacional del mismo Partido y no a los responsables del Órgano Interno del Partido Político en el Estado, como lo establecen el artículo 59 del Código Electoral del Estado de México, así como los artículos 6 y 7 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.
 - c. Debido a que el reintegro anterior se dio recientemente durante el ejercicio 2000, el Partido Político informó que aun no tiene contabilizada esa operación, por lo que el monto del financiamiento público recuperado, se encuentra pendiente de registro en el rubro correspondiente.
 - d. Se revisó que fuera adecuado el registro del rubro de los activos fijos en los estados financieros, así como el control y listado de altas y bajas de los mismos; se revisó la existencia del listado de activo fijo al cierre del ejercicio auditado, el cual contenía la descripción del bien y el monto original de la inversión, no así el número de asignación y la fecha de adquisición.
 - e. Se revisó que todos los reconocimientos por actividades políticas (apoyos económicos a sus colaboradores), estuvieran soportados por recibos foliados que especificaran el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago; su domicilio y teléfono; el monto y la fecha de pago; el tipo del servicio prestado y el período de tiempo durante el que se realizó el servicio, además de que contara con las firmas, de la persona de quien los autoriza, así como de quien los recibe (no se verificó la autenticidad de los datos de dichos recibos). Se obtuvieron resultados satisfactorios.
 - f. Se revisó que los estados financieros fueran los definitivos y que incluyeran los saldos iniciales al ejercicio de 1999, obteniendo resultados satisfactorios.
- XII. La Comisión de Fiscalización al conocer el resultado de la auditoría, consideró pertinente conocer, desde el punto de vista técnico, lo que es una auditoría financiera y resulta que una auditoría es el análisis minucioso de la justificación de movimientos y sus respectivos registros contables. Al 100% es el análisis a la comprobación total de todos los movimientos o registros que contengan la contabilidad de una entidad.

Que en materia contable y fiscal, una auditoría puede tener tres tipos de dictamen: abierto o con resultados razonables; con resultados razonables pero con excepciones y con abstención de opinión.

Que en materia fiscal y contable, la razonabilidad financiera es la justificación plena de cada movimiento o registro en las organizaciones, mediante el soporte documental de cada operación realizada a efecto de mostrar la transparencia de cada transacción.

Que la razonabilidad financiera en una entidad, puede tener excepciones o salvedades, sin que esto signifique que el manejo financiero o contable sea de tipo irregular.

Que la razonabilidad financiera, aún con excepciones o salvedades, es el único elemento técnico para determinar que una contabilidad está debidamente integrada y por lo tanto para aprobarla.

Que en materia fiscal y contable, las excepciones que se identifican en una contabilidad son motivo de corrección y/o sanción.

- XIII. Que la Comisión de Fiscalización teniendo como base los resultados de las pruebas de auditoría y con las consideraciones técnicas que se enuncian en el considerando anterior, considera que fueron satisfactorios contablemente, salvo las omisiones que se señalan y no se observó situación alguna que indicará que los saldos que integran a los estados financieros definitivos fueran ajustados y que los errores y omisiones de carácter técnico, en su momento fueron resueltos satisfactoriamente dentro del mismo período de la auditoría, razón por la cual es procedente que se proponga al Consejo General, se apruebe el Informe del Partido del Trabajo correspondiente al año de 1999, con salvedades que se indican en el propio informe de la auditoría, mismo que hace suyo la Comisión de Fiscalización, para todos los efectos legales.
- XIV. Que una vez concluida la auditoría al Partido Político, la Comisión de Fiscalización ha dado cumplimiento al análisis y revisión del informe anual por actividades ordinarias 1999.
- XV. Que como resultado de lo anterior, la situación financiera que presenta el informe anual definitivo del Partido del Trabajo por sus actividades ordinarias al 31 de diciembre de 1999 es producto del financiamiento público, mismo que ha sido controlado y ejercido por la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo la que ha ministrado a la Comisión Ejecutiva Estatal del partido, una cantidad equivalente al 31.5% del financiamiento total recibido del Instituto Electoral del Estado de México; es decir, recibió ministraciones del Instituto Electoral del Estado de México, por la cantidad de \$3'217,954.75 (tres millones doscientos diecisiete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 75/100 M.N.), importe que el Órgano Interno de la Comisión Ejecutiva Estatal registró contablemente en la cuenta de deudores diversos y de la cual solo fueron entregados a la Dirigencia Estatal del Partido del Trabajo, la cantidad de \$1'015,046.88 (un millón quince mil cuarenta y seis pesos 88/100M.N.).

Para complementar lo anterior, del análisis de movimientos mensuales de la cuenta "Deudores Diversos" del Partido del Trabajo, que a continuación se presentan, podemos ver que los importes contabilizados en el DEBE, corresponden a las cantidades de dinero que el Partido del Trabajo, administró a través de la Comisión Ejecutiva Nacional y los del HABER, son los totales que ésta última devolvió al partido político:

<u>MES</u>	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>	<u>SALDO</u>
ENERO:	\$ 268,343.10	\$ 36,818.22	\$ 231,524.88
		36,818.22	194,706.66
FEBRERO:	268,343.10	230,000.10	233,049.66
		10,000.00	223,049.66
		26,808.22	196,241.44
		2,500.00	193,741.44
MARZO:	268,343.10	20,000.00	442,084.54
		16,818.22	425,266.32
ABRIL:	268,343.10	36,890.00	656,719.42
		694.00	656,025.42
		2,300.00	653,725.42
MAYO:	268,343.10	40,000.00	882,068.52
JUNIO:	268,343.10	== 0 ==	1'150,411.62
JULIO:	268,343.10	== 0 ==	1'418,754.72
AGOSTO:	268,343.10	== 0 ==	1'687,097.82
SEPTIEMBRE:	267,622.29	60,000.00	1'894,720.11
		80,000.00	1'814,720.11
OCTUBRE:	266,901.46	80,000.00	2'001,621.57
		5,400.00	1'996,221.57
		40,000.00	1'956,221.57
NOVIEMBRE:	268,343.10	40,000.00	2'184,564.67
DICIEMBRE:	268,343.10	100,000.00	2'352,907.77
		50,000.00	2'302,907.77
		50,000.00	2'252,907.77
		50,000.00	2'202,907.77
TOTAL MOVMIENTOS:	\$ 3'217,954.75	\$ 1'015,046.98	

SALDO DE LA CUENTA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999: \$2'202,908.

XVI. Que los recursos financieros al periodo correspondiente, son los que a continuación se detallan:

1. Estado de posición financiera al 31 de diciembre de 1999.

CONCEPTO	SALDOS
Activo	\$2,214,142.00

Activo Total: \$ 2'214,142.00

Pasivo	\$2,000.00
Patrimonio	\$2,212,142.00

Suma de pasivo y patrimonio: \$ 2'214,142.00

2. Estado de Ingresos y Egresos del 1° de enero al 31 de diciembre de 1999.

Ingresos	\$3,218,219.00
Egresos	\$1,016,374.00

Remanente del ejercicio: \$ 2'201,845.00

XVII. Que conforme a lo anterior, obtiene las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA: La Comisión de Fiscalización en el ejercicio de sus atribuciones, con el apoyo del Despacho contable previsto por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 95 fracción XVII, y con base en el Acuerdo No 76 del Consejo General, efectuó una auditoría con un alcance del 100%, a los ingresos y gastos ordinarios correspondientes a 1999, del Partido del Trabajo, a efecto de poder dictaminar de manera definitiva su informe sobre actividades ordinarias correspondientes a 1999.

SEGUNDA: El Partido del Trabajo en el desarrollo de la auditoría ejecutada por el Despacho Contable, exhibió su contabilidad debidamente actualizada, que sirve de base para considerar que cumplió con los requerimientos realizados por el Consejo General con las salvedades que se anotan por el resultado de la auditoría.

TERCERA: El resultado final de la auditoría realizada por el Despacho Contable concluye que el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 1999, así como los Estados de Ingresos y Egresos del 1° de enero al 31 de diciembre de 1999 presentan razonabilidad contable y financiera en el origen y monto de los ingresos por financiamiento así como en su aplicación y empleo, a excepción de lo señalado en los puntos 4, 5 y 6 de los Resultados.

CUARTA: En cuanto a las salvedades del informe financiero, deben señalarse las siguientes:

- a. El Partido del Trabajo no recuperó, por \$1,064.00, la totalidad del financiamiento público y lo reintegró hasta el 17 de agosto, a la cuenta que legalmente tiene registrada la dirigencia en el Estado de México.
- b. Las firmas para el manejo y control de la cuenta bancaria aperturada para ese efecto, correspondieron en su inicio (17 de mayo a 17 de agosto), a funcionarios distintos a los responsables del Órgano Interno del Partido Político en el Estado, tal y como lo establece el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 59.
- c. En virtud de lo anterior el Partido del Trabajo no cumplió con los términos y plazos establecidos en el acuerdo N° 76 del Consejo General fijados para la recuperación del financiamiento público otorgado por el Instituto, conforme a lo establecido en el Código Electoral y Lineamientos.

QUINTA: Derivado de la auditoría practicada se desprende que el Partido del Trabajo tenía en el rubro de deudores diversos como entrega a la Comisión Ejecutiva Nacional la cantidad de \$3'217,954.75 (tres millones doscientos diecisiete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 75/100 M.N.), monto entregado al partido político por el Instituto Electoral del Estado de México, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias.

Cabe aclarar que en materia contable el saldo en la Cuenta de Mayor de Deudores Diversos, refleja la cantidad total que terceras personas le deben a la organización por diversos motivos, entre los que se pueden contar:

- Préstamos Personales. (a funcionarios y empleados)

- Préstamos Directos.
- Cantidades recibidas por terceras personas y que estén pendientes de comprobar.

SEXTA:

Que de acuerdo a las consideraciones que contiene el presente dictamen, la Comisión de Fiscalización, determina que se apruebe el informe financiero del Partido Político, correspondiente al año de 1999, pero también estima como conductas sancionables derivadas de las salvedades de la auditoria que le fue practicada, las que a continuación se describen:

1. El incumplimiento al Acuerdo No 76 del Consejo General, en su punto cuarto inciso b) tercer párrafo, que ordenó al Partido del Trabajo, la recuperación del financiamiento público por la cantidad de \$2'202,908.00 (dos millones doscientos dos mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.), razón por la que se propone se imponga, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 355 apartado A fracción I del Código Electoral del Estado de México, una multa de 1000 días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México por incumplir el artículo 52 fracciones XV y XXI del mismo ordenamiento; es importante tomar en cuenta que este hecho se refiere a un mandato del Consejo General, el cual debió cumplirse en junio del 2000, por lo tanto para el debido cumplimiento de este mandato el Partido Político estaba sujeto a la legislación vigente, por referirse a un hecho posterior a la publicación a las recientes reformas al Código Electoral del Estado de México; aunado a lo anterior, la fundamentación de esta sanción es conforme al Código Electoral vigente.
2. El incumplimiento de los artículos 59 del Código Electoral del Estado de México y 9 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización sobre el origen, monto, aplicación y empleo de los ingresos de los partidos, por no administrar sus recursos a través del Órgano Interno encargado de la percepción y administración de los recursos legalmente registrado ante el Instituto Electoral del Estado de México, razón por la que se propone con fundamento en lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 355 apartado A fracción II se reduzca hasta en un 50% la entrega de las ministraciones de financiamiento público que les corresponda por un plazo de un mes, cabe hacer mención que esta disposición no sufrió reforma alguna desde la entrada en vigor del Código Electoral del Estado de México en el año de 1996.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

PROYECTO DE DICTAMEN

PRIMERO: La Comisión de Fiscalización aprueba los estados financieros al 31 de diciembre de 1999 del Partido del Trabajo, por presentar razonabilidad en su contenido.

SEGUNDO: La Comisión de Fiscalización, de acuerdo a los razonamientos expresados en los considerandos, consideraciones y en las conclusiones del presente dictamen, propone se apruebe imponer al Partido del Trabajo, las siguientes sanciones:

1. Por no recuperar en tiempo la totalidad del financiamiento público por la cantidad de \$2' 202,908.00 (dos millones doscientos dos mil novecientos ocho pesos

00/100 M.N.), impone una multa de 1000 días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, equivalente a \$32,700.00 (Treinta y dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.) con fundamento en el artículo 355, apartado A, fracción I, del Código Electoral del Estado de México.

2. Por no administrar sus recursos generales a través del Órgano Interno registrado ante la Comisión de Fiscalización, toda vez que la cuenta bancaria aperturada para recibir el financiamiento público recuperado (Banamex N° 5146154133) tuvo al momento de su apertura y durante 3 meses, como titulares de las firmas autorizadas para el manejo de la misma, a funcionarios distintos del mencionado Órgano Interno se impone una multa del 50% del financiamiento público que le corresponda por el mes siguiente a la fecha de publicación del presente dictamen en la Gaceta del Gobierno, que asciende a la cantidad de \$212,727.50 (Doscientos doce mil setecientos veintisiete pesos 50/100 M.N.), con fundamento en el artículo 355 apartado A fracción II, del Código Electoral del Estado de México.

TERCERO: El Partido del Trabajo será sujeto de las obligaciones y recomendaciones contables y administrativas de carácter genérico, anexas al presente dictamen.

TRANSITORIO

PRIMERO: Sométase a la consideración del Consejo General, el Proyecto de Dictamen y el Informe Financiero Correspondiente al ejercicio 1999, del Partido del Trabajo.

SEGUNDO: Solicítese al Consejo General que una vez aprobado el dictamen se publique en la Gaceta del Gobierno para los efectos a que haya lugar.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 23 de octubre del 2000.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**

**COM. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE FISCALIZACIÓN
(Rúbrica)**

**LIC. NELLY SOFÍA GÓMEZ HAAZ
CONSEJERO ELECTORAL
(Rúbrica)**

**MTRO. RUPERTO RETANA RAMÍREZ
CONSEJERO ELECTORAL
(Rúbrica)**

**LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
(Rúbrica)**

La presente hoja forma parte del Acuerdo No. 29 de la Comisión de Fiscalización, relativo al Proyecto de Dictamen sobre el informe de los estados financieros correspondiente a 1999 del Partido del Trabajo.

**OBLIGACIONES Y RECOMENDACIONES CONTABLES Y
ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENÉRICO
APLICABLES AL PARTIDO DEL TRABAJO.**

1. Presentar a más tardar dentro de los treinta días siguientes a partir de la aprobación del presente dictamen y a partir de entonces cada mes, las conciliaciones y los estados de cuenta bancarios a la Comisión de Fiscalización a través de la Secretaría Técnica, avalados por el responsable del órgano interno.
2. Respetar íntegramente El Código Electoral del Estado de México y Los Lineamientos Técnicos de Fiscalización sobre el origen, monto, aplicación y empleo de los ingresos de los partidos políticos, con el objeto de evitar errores de carácter técnico, como los siguientes: Que las erogaciones mayores a 100 veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, deberá ser comprobado a través de cheque nominativo y no pagarse mediante el fondo fijo de caja; Que los documentos probatorios de los gastos, deberán cumplir con los requisitos fiscales que establece los Artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación y Que los conceptos que integran a las cuentas de los Estados Financieros, se adecuen al objetivo del partido político.
3. Cuidar que los estados financieros contengan una adecuada revelación de los hechos posteriores ocurridos a la publicación del presente dictamen, de tal suerte, que la información que muestren dichos estados pueda ser avalada adecuadamente por la Comisión de Fiscalización.
4. Mantener un adecuado control de registros contables y conservación de los documentos comprobatorios que respaldan las transferencias realizadas durante el período subsecuente a la aprobación del presente dictamen.
5. Registrar contablemente los rendimientos de las inversiones temporales en el período correspondiente.
6. Incorporar en su contabilidad para el ejercicio 2000, los recursos recuperados del rubro de deudores diversos, mismos que deberán ser registrados como ingresos de conformidad con lo establecido por los Lineamientos Técnicos de la Comisión de Fiscalización.